



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2024-0103, de fecha 24 de mayo de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de maestro/a director/a de la escuela infantil municipal «Los Patitos», personal laboral, para el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, por promoción interna, mediante concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2024-0055, de fecha 8 de marzo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León número 55, de fecha 18 de marzo de 2024, cuyas características son:

Denominación de la plaza: maestro/director escuela infantil Los Patitos.

Régimen: personal laboral indefinido.

Categoría profesional: grupo 01.

Titulación exigible: maestro/a de Educación Infantil o grado equivalente.

Sistema selectivo: concurso.

N.º de vacantes: 1.

Funciones de la plaza y retribuciones: especificadas en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es laboral indefinido, en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, 7 horas diarias de lunes a viernes, que se prestarán, en coordinación con el resto de personal del centro, en la franja horaria comprendida en el horario de apertura del mismo, que es entre las 7:30 y las 15:30 horas.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral indefinido perteneciente al puesto de técnico de educación infantil del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.



b) Estar en posesión de la titulación de maestro/a de Educación Infantil o grado equivalente.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño del puesto.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (villalbilladeburgos.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios físico situado en la casa consistorial.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios físico situado en



la casa consistorial y en la sede electrónica del ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, haciendo advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios físico situado en la casa consistorial y en la sede electrónica del ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y hora en que se reunirá el tribunal para valoración de los méritos del concurso, así como la designación nominal del tribunal.

Sexta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto como mínimo por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y tres vocales. No obstante, a solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas o colaboradores, a los que será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador. La abstención y recusación de los miembros del tribunal se hará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos. La puntuación máxima del concurso son 100 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 70 puntos:

– Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con el puesto de trabajo:

Título de doctor o equivalente: 10. Se aplicará la puntuación por una sola titulación.

– Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo:

Título de doctor o equivalente: 5. Se aplicará la puntuación por una sola titulación.



– Máster, estudios de postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto convocado, impartidos por universidades públicas o privadas, o centros de formación públicos o privados:

De 10 a 20 horas: 3 puntos.

De 21 a 50 horas: 6 puntos.

De 51 a 80 horas: 9 puntos.

De 81 a 100 horas: 12 puntos.

De 101 horas en adelante: 15 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:

– Por haber prestado servicios como maestro/maestra en centros de educación infantil de cualquier administración pública:

10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

– Por haber prestado servicio como maestra/maestra en centros de educación infantil privados:

5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

1.º - Mayor puntuación en el apartado de formación.

2.º - Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

3.º - Orden alfabético de los apellidos y nombre, según la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de la Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en pruebas selectivas (artículo 17 Real Decreto 364/1995).

Octava. – Calificación, relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante, el órgano de selección hará público el resultado provisional, indicando las calificaciones obtenidas y la propuesta de designación para la plaza convocada a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. La publicación se realizará mediante anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento y tablón de anuncios físico situado en la casa consistorial.

Contra esta valoración podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Finalizado el plazo de alegaciones, y en su caso su resolución, dicha relación se elevará a la Presidencia de la corporación, que la publicará en la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico situado en la casa consistorial.



En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de personal del ayuntamiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos, acreditarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva en el boletín oficial de la Provincia, los documentos que se indican a continuación:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Título académico exigido.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Documentos originales de los méritos aportados en el concurso.

7. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales según determina el apartado f) de la base tercera.

Presentada la documentación, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la resolución de Alcaldía para la contratación del candidato propuesto, y para la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de la Alcaldía de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en la sede electrónica de este ayuntamiento, y en el tablón de anuncios físico de la casa consistorial.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



En caso de que el aspirante no firme el contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada.

Novena. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. – Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Villalbilla de Burgos, a 24 de mayo de 2024.

El alcalde
Teódulo Revilla Revilla

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| Grupo/Subgrupo | | Escala | Subescala |
| Denominación del Puesto | | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> | Notificación electrónica | | |
| <input type="checkbox"/> | Notificación postal | | |
| Dirección | | | |
| Código Postal | | Municipio | Provincia |
| Teléfono | | Móvil | Fax |
| | | | Correo electrónico |
| OBJETO DE LA SOLICITUD | | | |
| EXPONE Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de una plaza de maestro/a conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> de fecha _____ número _____. | | | |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD | | | |
| <ul style="list-style-type: none">• Ostentar la cualidad de personal laboral indefinido perteneciente al puesto de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.• Estar en posesión de la titulación de maestro/a de Educación Infantil o Grado equivalente o estar en condiciones de obtenerla.• No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.• Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.• No haber sido condenado por Sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, pudiendo presentar cuando sea requerido para ello certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. | | | |



Relación de méritos alegados según la base séptima de la convocatoria (se adjuntará documentación acreditativa original o copia compulsada de los méritos alegados):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante

Fdo.: _____